

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testó oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Circular.

Los Sres. Gefes de provincia que hasta la fecha no hayan remitido á este Gobierno General el estado demostrativo del importe del sanctorum recaudado y liquidado en el ejercicio de 1873 á 1874, pedido en circular de este Gobierno, inserta en la GACETA de 13 de Julio último, se servirán hacerlo con la mayor brevedad posible, sin dar lugar á un nuevo recuerdo.

Manila 16 de Agosto de 1875.

Malcampo.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda desde el 16 al 31 del mes de Julio próximo pasado, que se publica en la Gaceta, de orden del Excmo. Sr. Director general.

ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

Junio 16. Concediendo un año de licencia por enfermo para la Península á D. Eduardo Martinez y Rodriguez, Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de H. P. de Albay.

„ 21. Admitiendo la renuncia que de su destino ha presentado D. Luis Baró, Oficial 5.º Ayudante 2.º de la Fábrica de cigarros de Cavite.

Julio 17. Disponiendo que D. Eduardo Rea, Oficial 2.º Comandante Visitador interino del Resguardo, cese en el desempeño del mismo.

„ 22. Nombrando para servir interinamente la plaza de Gefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general de Hacienda, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Aguado y Alva y no haberse presentado el electo, á D. Andrés Matheu y Chapus, cesante de igual categoría.

24. Declarando sin efecto el nombramiento hecho en decreto de 30 de Junio próximo pasado, á favor de D. Mariano Benito Zaraza, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de H. P. de Pollok.

„ Nombrando para servir interinamente la plaza de Oficial 3.º de la Administracion Central de Impuestos, por pase á otro destino de D. Federico Gauche y Hermoso, á D. Vicente Merino, Administrador de H. P. cesante de la provincia de Bulacan.

„ Id. para id. id. la de Gefe de Negociado de 2.ª clase Comandante Visitador del Resguardo del distrito de Visayas, por hallarse suspenso gubernativamente el propietario, á D. Bonifacio Roselló, Teniente de navío retirado.

Julio 28. Nombrando para servir interinamente la de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de H. P. de Pollok por haber dejado sin efecto el nombramiento interino de D. Mariano Benito Zaraza, con el mismo carácter, á D. Francisco Moreno Perez, empleado cesante.

„ Id. para id. id. la plaza de Oficial 4.º de la Administracion central de Rentas Estancadas por pase á otro destino de D. Antonio Nogueros y Gomez y no haber tomado posesion el electo, á D. Federico Moreno y Jerez, empleado cesante.

„ Id. para id. id. la de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de H. P. de la Laguna, vacante por pase á otro destino de D. Faustino Latatu, á D. Manuel Villava, cesante de mayor categoría.

„ Id. para id. id. la de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de H. P. de Bulacan, por cesantia del propietario D. Tomás Garcia Issasi, á D. Cleto Lucio Martinez, Teniente cesante del Resguardo.

„ Id. para id. id. la de Oficial 5.º de la Administracion de H. P. de Batangas, vacante por haber obtenido otro destino el electo interino, á D. Vicente de Ocampo, empleado cesante.

„ Id. para id. id. la de Oficial 5.º Vista de la Aduana de Leite, vacante por haber dejado sin efecto el nombramiento de D. Manuel Mendez Illana y no haberse presentado el electo, á Don Mariano Sanchez Villanueva, empleado cesante de mayor categoría.

„ Id. para id. id. la plaza de Oficial 1.º Ayudante del Resguardo, vacante por no haber tomado posesion el propietario y pasar á otro destino D. José Sahagun y Linares que en igual concepto la desempeñaba, á D. Luis Ricardo de Elizalde, Inspector cesante de la Fabrica de Malabon.

„ Disponiendo que D. Luis Ibarrola, Oficial 4.º interino de la Contaduría general, cese en el desempeño de dicho destino, y nombrando para servirlo en el propio concepto á D. Benigno Calahorra, cesante de mayor categoría.

„ Denegando al Cuerpo de Ingenieros militares de la Plaza, por pertenecer la obligacion á ejercicios definitivamente cerrados un crédito extraordinario por valor de 678 pesos 7 3/8 cénts. para que pueda satisfacer á las Cajas del municipio igual suma que el referido Cuerpo les adeuda por el impuesto de limpieza de calles y alumbrado desde 1.º de Julio de 1870 á fin de Junio de 1873 correspondiente á los edificios militares que corren á cargo del mismo.

„ Id. la autorizacion solicitada por la Direccion y Subinspeccion de Ingenieros para librar por el concepto de anticipaciones á formalizar á favor de la caja de dicho Cuerpo la cantidad de 4,776 pesos 34 2/8 cénts. para reintegrarse de igual suma que anticipó por obras ejecutadas en

el Malecon del Sur del rio Pasig, en Mindanao y en Balabac.

Julio 31. Denegando el crédito extraordinario de 8,930 pesos 43 cénts. con cargo al art. 1.º Cap. 5.º del presupuesto extraordinario que solicita la Comandancia general de Marina para la construcción de un edificio destinado a casa habitación y Oficinas del Ayudante mayor del Arsenal de Cavite, acordada en sesión celebrada por la Junta Económica del Apostadero en 29 de Noviembre de 1874, por no haber recaído la aprobación del Gobierno y no ser por lo tanto la obligación perfecta y exigible ni hallarse comprendida en la disposición del art. 29 del Decreto de 12 de Setiembre de 1870.

„ „ Denegando el crédito extraordinario de 15,426 pesos con cargo al art. 1.º Cap. 5.º del presupuesto extraordinario que solicita la Comandancia general de Marina para la transformación de los camarines de carbon de Cañacao en un Hospital destinado a los enfermos de la Marina, acordada en sesión celebrada por la Junta Económica del Apostadero en 20 de Julio de 1874, por no haber recaído la aprobación del Gobierno y no ser por lo tanto la obligación perfecta y exigible ni hallarse comprendida en la disposición del art. 29 del decreto de 12 de Setiembre de 1870.

Manila 1.º de Agosto de 1875.—El Sub-Director, *Francisco de P. Ripoll.*

PARTE MILITAR

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 18 de Agosto de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el jueves 19 del presente mes, las siete y media de su mañana, celebre Consejo de Guerra ordinario la Sección de la Guardia Veterana para ver y fallar el proceso instruido contra el guardia Miguel de San José Reyes, acusado de desercion y abandono de prendas de armamento estando de servicio.

Dicho Consejo será presidido por el Comandante primer Gefe de la referida Guardia Veterana D. José Goñy y constituido con arreglo a Ordenanza, dándose por la plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy, para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnición francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sanchiz.*

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en la Casa Comandancia de la referida Sección, plaza de Sta. Cruz n.º 11, asistiendo de Vocales un Capitan y el suplente del Regimiento, n.º 5, dos del n.º 6, dos del n.º 7 y uno del Escuadron Lanceros de Filipinas. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Sta. Cruz, por el Padre Capellan del Regimiento n.º 6, sustituyéndole si fuere necesario el del n.º 7.—El General Gobernador, *Crespo.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 18 de Agosto de 1875.

Hallándose justificado que el mal estado de salud del Comisario de Guerra de 1.ª clase D. Angel Ibarra, no le permite prestar servicio, el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, ha tenido a bien aprobar lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar, sobre que el de igual clase D. José Mouiáa y Barranco, pase a desempeñar el cargo de Vocal de la Junta facultativa y económica de Hospitales que aquel desempeñaba, y que el Oficial 1.º mas antiguo D. Jacinto Ruiz y Diaz se

encargue de la Intervencion de revistas de clases de esta Plaza.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para conocimiento de los Cuerpos que la guarnecen y demás institutos de este Ejército.—El General Gobernador, *Crespo.*—Comunicadas.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 19 DE AGOSTO de 1875.

Gefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. José Zaragoza Escalante.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Antonio Valero Tenorio.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición.—*Rondas,* n.º 5.—*Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de los enfermos,* Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui.*

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong kong, bergantin español "Nuevo Constante," de 203 toneladas, su capitan D. José L. de Uriarte, en 7 días, tripulación 16, con general: consignado a D. Lorenzo Calvo.

De Culasi en Antique, berg.-gta. "Socorro (a) Nuevo Meteoro," en 22 días, con efectos: consignado a D. Antonio Barretto.

De Albay, berg.-gta. "Leonor," en 5 días, con abacá: consignado a D. Mariano Bertoluci: conduce un quinto para el Regimiento núm. 4 y un preso para Bilibid.

De Catananan, panco "Sta. Mauricia," en 14 días, con efectos: consignado a Mariano Mora.

De Tacloban, berg.-gt. "Trajano," en 7 días, por haber arribado en Magallanes por mal tiempo, con abacá y rajás de leña: consignado a D. José Reyes.

De Zamboanga, Cebú y Albay, vapor "Ilegapi," en 46 horas desde el último punto, con general: consignado a los Sres. Ker y comp.

BUQUES SALIDOS.

Para Davao y escalas, berg.-gta. "Adelaida," su patron Bernardino Ignacio.

Para Dagupan, berg.-gta. "Gregorio," su capitan D. Valentin Ramirez.

Para Melbourne via Cebú, barca inglesa "Maria Isasi," su capitan Mr. William Dow, tripulación 11, con abacá.

Manila 17 de Agosto de 1875.—*Miguel Gaston.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL

DE FILIPINAS.

Los chinos que a continuación se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

So Cayco	... 4508	Tan Qui 33694
Ong Quingni	... 15761	Sia Chi cieng	... 10233
Chy Chocco	... 15577	Chau Chico	... 33213
Ching Tiameo	... 15719	Lim Liaoco	... 2967
Vy Chiengsuy	... 15300	Go Suyco	... 9153
Sio Tioeo	... 19502	Quieng Longco	... 25980
Vy Nunco	... 1299	Lim Yanco 17576
Cu Tadco	... 102	Gan Buanco 37291
Say Patco	... 35474	Ching Teco 25988
Co Suyco	... 29504	Sy Pico 17903
Serafin Chua		Co Quiecco 17205
Piengco	... 35046	Sya Chayco	... 25990
Tiu Tico	... 15904	Sia Hueco 34287
Ong Aco	... 15458	Tan Teco	... 34063
Dy Toco	... 13672	Chu Puanco 26809
Co Quimchion	... 15747	Tan Congvá 31121

Po Juyco ... 15571	Co Juyco 32715
Go Guilleng ... 12771	Chan Teco 6717
Lim Chingco ... 15396	Ong Congeo ... 7442
Ty Lamco ... 27534	Chan Llitsieng..... 25021
Chua Vyco ... 25720	Tan Seco 30006
Chua Tanco ... 198	Go Atang 20414
Chu Punc ... 30291	Go Yengco ... 20662
Vy Siengchuan ... 27815	Tan Toco 5857
Co Quienco ... 3785	Tan Triengco 8054
Can Chinton ... 25724	Sy Pico 8860
Thua Soco ... 15716	Dy Joco 7878
Dy Toco ... 11430	Tan Tonco 15058
Tan Llingco ... 34139	Lim Jianco 27962
Lim Juanco ... 16457	Yu Tanco 2212
Ong Guiocsieng ... 21041	Ong Siamco..... 14016
Yu Soilin 4859	
Que Siantad ... 40	Isabela.
Vy Cuyco ... 140	Pangasinan.
Tig Jico ... 88	Idem.
Te Juata ... 574	Bulacan.
Lim Chipco 110	Nueva Ecija.
Tiu Sechi 325	Pampanga.
Tan Bancog..... 766	Idem.
Sy Cuanco ... 650	Cebu.
Pe Quien-ui ... 2	Cagayan.
Tan Oqui 418	Idem.
Po Lingco ... 813	Bulacan.
Tiu Laico ... 281	Cavite.
Tan Guichua ... 1318	Bulacan.
San Bongco ... 83	Batangas.
Yu Yongco ... 333	Pangasinan.
Ang Taoro ... 7	Laguna.
Lim Cangjuay ... 78	Bulacan.
Vy Puna ... 837	Iloilo.
Chim Sinlion ... 159	Idem.
Constantino M. Tan	
Chungjo 42	Idem.

Manila 16 de Agosto de 1875.—Oglou. 1

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Vacante por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero D. Jo é Garcia, una de las Capellanías fundadas por el General Don Domingo Antonio de Otero Bermudez, con el capital de 2,000 pesos, de la que es Patrono el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y á cuyo goce son llamados en primer término los parientes del fundador, en segundo los hijos de los Sres. Concejales de dicho Ayuntamiento, y por falta de estos los hijos de vecinos de esta Capital, se anuncia la vacante á fin de que, los que se crean con derecho á obtener dicho beneficio, se presenten á reclamarlo ante la citada Excmo. Corporacion Municipal, con los documentos necesarios, dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha.

Manila 17 de Agosto de 1875.—Morales. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Sampaloc, se encuentra depositado un caballo de pelo bayo bizcocho, que fue encontrado suelto en el término del pueblo de Sta. Ana. Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á dicho caballo, presente en este Gobierno en el término de quince dias el documento con que acredite su propiedad, y de no verificarlo, se declarará de comiso, vendiéndose en pública subasta.

Manila 16 de Agosto de 1875.—Leon Alonso. 2

En la orilla de la bahía de Manila, término del pueblo de Malate, se ha encontrado un bote suelto, sin persona que la tripulase. Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia se anuncia en la *Gaceta* de esta Capital, para que el que se crea con derecho á dicho bote se presente á reclamarlo en este Gobierno en el término de quince dias, y de no verificarlo se venderá en pública subasta.

Manila 16 de Agosto de 1875.—Leon Alonso. 2

COMANDANCIA DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Constando en esta Comandancia como fugados de las casas de sus amos los sirvientes domésticos cuyos nombres y circunstancias á continuacion se espresan, se ruega y suplica á las Autoridades de provincias y fuerza de la G. C. procedan á su detencion, remitiéndolos á esta Comandancia, caso de ser habidos. En esta Capital y sus arrabales puedan servirse hacer entrega todos los vecinos á las parejas del Cuerpo que prestan el servicio de patrulla en las calles ó en los Cuarteles mas próximos de la Guardia Civil Veterana.

Provincia de Albay.

Juan Madriga, hijo de Juan y de María Cadag, de 19 años de edad, natural de Donsol.

Provincia de Bulacan.

Macario Silverio, hijo de Juan y de Ambrosia Clemente, de 29 años de edad, natural de Quingua.

Juan Lorenzo, de 29 años de edad, hijo de Gregorio y de Romana Reyes, natural de Bocaue.

Daniel Magpayo, de 28 años de edad, hijo de Gregorio y de Petrona N., natural de Maycauayan.

Juan Pachalio, hijo de Miguel y de Maxima Cruz, de 25 años de edad, natural de Baliuag.

Provincia de Cápiz.

Domingo Bellorente, de 22 años de edad, hijo de Isidoro y de Cipriana Sausa, natural de Cápiz.

Provincia de Cagayan.

Pablo Gumarag, de 15 años de edad, hijo de Prudencio y de Rosenda Cruz, natural de Cagayan.

Provincia de Ilocos Sur.

Vicente Pantaleon, de 23 años de edad, hijo de Julian y de Maxima Domingo, natural de Narvacan.

Timoteo Puieb, de 19 años de edad, hijo de Eustaquio y de Manuela Ismael, natural de Sta. María.

Provincia de la Laguna.

Rafael de la Peña, de 26 años de edad, hijo de Domingo y de Alejandra Casambul, natural de Santa Rosa.

Guillermo Tallon-hari, de 28 años de edad, hijo de Venancio y de Catalina Baura, natural de Santa Rosa.

Regina Yuson, de 25 años de edad, hijo de Felipe y de Teodora Aquino, natural de Biñang.

Antonio Liuanag, de 20 años de edad, hijo de Leonardo y de Marcela Agustin, natural de Pagsanhan.

Provincia de Leite.

Marcelo Serrano, de 30 años de edad, hijo de Gregorio y de Sabina Pesona, natural de Abuyoc.

Provincia de Pampanga.

Angel Mercado, de 11 años de edad, hijo de Anastasio y de María Bundoc, natural de Macabebe.

Provincia de Tayabas.

Vicente Lanoria, de 14 años de edad, hijo de Mariano y de María Lanoria, natural de Calaylayan.

Juan Aliermo, de 18 años de edad, hijo de Juan y de Gregoria Gueta, natural de Lucban.

Provincia de la Union.

Apolonio Valmante, de 19 años de edad, hijo de Teodoro y de Fermina Gadiago, natural de Bagnotan.

Francisco Medrana, de 34 años de edad, hijo de Martin y de Potenciana Romualdo, natural de Bangar.

Isidro de los Reyes, de 23 años de edad, hijo de Miguel y de Elena de los Santos, natural de San Fernando.

China.

Pe Linguian, de 21 años de edad, natural de Chanchiu, número de su patente 9175, con una berruga en la oreja izquierda y una cicatriz en el costado de la cabeza lado derecho.

Provincia de Manila.

Angel de los Santos, de 22 años de edad, hijo de Santiago y de María de la Cruz, natural de Tondo.

María Luisan, de 53 años de edad, natural de Tondo, de estado viuda.

Cármen Mayolargo, de 13 años de edad, hijo de Ciriaco y de Epifania, natural de Mariquina.

Máxima de la Paz, de 15 años de edad, hijo de Gregorio y de Eusebia N., natural de Mariquina.

Sisto Ubaldo, de 31 años de edad, hijo de Justo y de Joaquina Savidia, natural de Taguig.

Manila 14 de Agosto de 1875.—El T. C. Comandante, José Goñy.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor español "Sorsogon," que saldrá para Cagayan con escala en Sual, el 20 del actual á las seis de su mañana, segun aviso de la Capitanía del Puerto; esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las nueve de la noche del dia 19.

Manila 18 de Agosto de 1875. José G. Robledo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos ó albaceas de D. Emeterio Bray, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Cavite el año 1868, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en este Centro, para contestar los cargos que se les dirijen, pues de no verificarlo sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Manila 18 de Agosto de 1875.—Manuel Seco de Luna.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS. SECCION DE INTERVENCION.

Habiéndose omitido al redactar el anuncio publicado en las GACETAS señaladas con los números 217, 218 y 219 correspondientes á los dias 7, 8 y 9 de Agosto actual, espresar la hora señalada para la subasta simultánea que debe celebrarse el dia 23 de Setiembre próximo venidero, se hace saber al público que dicho acto se verificará á las once de la mañana del referido dia 23 de Setiembre.

Manila 11 de Agosto de 1875.—Miguel Panisse.

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hace saber: que debiendo contratar por término de dos años la adquisicion y entrega al pié de los Almacenes de la Administracion militar de Manila, Cavite, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga, Pollok, Iloilo y Cebú, del aceite de coco necesario para las atenciones del Ejército, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio núm. 16, á las diez de la mañana del dia 23 del actual; con sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 Febrero 1852, Instruccion de 3 de Junio del mismo año, pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Intendencia todos los dias no festivos, de 8 á 12 de la mañana, y reglas siguientes:

1.a En la media hora siguiente á la señalada para la subasta, se admitirán las proposiciones que serán entregadas al Presidente contenidas en pliegos cerrados. Una vez entregadas las proposiciones, no podrán retirarse.

2.a Para que las proposiciones sean admitidas á licitacion, es indispensable reunan todos los requisitos siguientes: que se hallen extendidas en papel del sello tercero, firmadas, redactadas, con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion, y que se presenten acompañadas del documento original que acredite haber impuesto su autor en la Caja de Depósitos de Manila una cantidad igual al 5 p.º del total importe del servicio calculado á los precios contenidos en dichas proposiciones.

3.a Los precios límites para la subasta serán reservados y se ha-

llarán contenidos en un pliego cerrado, que será abierto y leído una vez terminada la lectura de las proposiciones.

4.a La adjudicacion tendrá lugar á favor de la proposicion que resulte ser la mas ventajosa, calculado su importe por el que se supone al suministro en la condicion 1.a del pliego espresado al principio. No aceptándose ninguna en que el dicho importe exceda al que tendría el servicio á los precios límites. Si resultasen dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, sus autores contendrán entre sí durante un corto plazo que fijará el Presidente, adjudicándose al que mejore mas su proposicion ó al que designe la suerte si ninguno quisiese hacer mejora.

5.a Terminado el remate, se devolverá el documento de depósito á los autores de las proposiciones no aceptadas, pero el correspondiente á la proposicion aceptada quedará unido al expediente de subasta, hasta que aprobada esta por la Superioridad cumpla su autor la condicion 11 del pliego espresado.

6.a El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Manila 14 de Agosto de 1875.—Miguel Panisse.

MODELO PARA LAS PROPOSICIONES.

F. de T. vecino de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por término de dos años, la adquisicion y entrega al pié de los Almacenes de la Administracion militar, del aceite de coco necesario para las atenciones del Ejército; se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio á los precios siguientes:

- Por cada litro entregado en Manila tantos céntimos y octavos de peso (todo en letra)
- Por cada idem en Cavite tantos idem idem
- Por cada idem en Puerto Princesa tantos idem idem
- Por cada idem en Balabac tantos idem idem
- Por cada idem en Zamboanga tantos idem idem
- Por cada idem en Pollok tantos idem idem
- Por cada idem en Iloilo tantos idem idem
- Por cada idem en Cebú tantos idem idem

Y para que esta proposicion sea válida acompaña el documento original de depósito ascendente á \$.....

Fecha y firma del licitador. 2

EL INTENDENTE MILITAR DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hace saber: que debiendo contratar por término de dos años la adquisicion y entrega al pié de los Almacenes de la Administracion militar de Manila, Cavite, Puerto Princesa, Balabac, Zamboanga, Pollok, Iloilo y Cebú, de las velas de esperma necesarias para las atenciones del ejército, se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia, sita calle de Palacio núm. 16, á las doce de la mañana del dia 23 del actual; con sujecion á las prescripciones del Real Decreto de 27 Febrero 1852; Instruccion de 3 de Junio del mismo año, pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Intendencia todos los dias no festivos, de 8 á 12 de la mañana, y reglas siguientes:

1.a En la media hora siguiente á la señalada para la subasta, se admitirán las proposiciones que serán entregadas al Presidente contenidas en pliegos cerrados. Una vez entregadas las proposiciones no podrán retirarse.

2.a Para que las proposiciones sean admitidas á licitacion es indispensable reunan todos los requisitos siguientes: que se hallen extendidas en papel del sello tercero, firmadas, redactadas, con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion, y que se presenten acompañadas del documento original que acredite haber impuesto su autor en la Caja de Depósitos de Manila una cantidad igual al 5 p.º del total importe del servicio calculado á los precios contenidos en dichas proposiciones.

3.a Los precios límites para la subasta serán reservados y se hallarán contenidos en un pliego cerrado, que será abierto y leído una vez terminada la lectura de las proposiciones.

4.a La adjudicacion tendrá lugar á favor de la proposicion que resulte ser la mas ventajosa, calculado su importe por el que se supone al suministro en la condicion 1.a del pliego espresado al principio. No aceptándose ninguna en que el dicho importe exceda al que tendría el servicio á los precios límites. Si resultasen dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, sus autores contendrán entre sí durante un corto plazo que fijará el Presidente, adjudicándose al que mejore mas su proposicion ó al que designe la suerte si ninguno quisiese hacer mejora.

5.a Terminado el remate, se devolverá el documento del depósito á los autores de las proposiciones no aceptadas, pero el correspondiente á la proposicion aceptada quedará unido al expediente de subasta, hasta que aprobada esta por la Superioridad, cumpla su autor la condicion 11 del pliego espresado.

6.a El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Manila 14 de Agosto de 1875.—Miguel Panisse.

MODELO DE PROPOSICION.

F. de T., vecino de..... calle de..... núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por tér-

mino de dos años, la adquisicion y entrega al pié de los Almacenes de la Administracion militar, de las velas de esperma necesarias para las atenciones del Ejército, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio á los precios siguientes:

Por cada kilogramo entregado en Manila, tantos céntimos y octavos de peso (todo en letra)	...
Por cada idem en Cavite, tantos idem idem	...
Por cada idem en Puerto Princesa, tantos idem idem	...
Por cada idem en Balabac, tantos idem idem	...
Por cada idem en Zamboanga, tantos idem idem	...
Por cada idem en Pollok, tantos idem idem	...
Por cada idem en Iloilo, tantos idem idem	...
Por cada idem en Cebú, tantos idem idem	...

Y para que esta proposicion sea válida, acompaña el documento original de depósito ascendente á \$.....
Fecha y firma del licitador. 2

COLEGIO DE SAN JOSE

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador General de 7 del actual, se saca á pública licitacion las obras de derribo y reconstruccion de la Casa-Hacienda y camarines de la propiedad del Colegio de S. José que radican en S. Pedro Tunasan, provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 7,584 pesos y 52 céntimos; con sujecion á los pliegos de condiciones y demás documentos que obran en el expediente y que podrán verse en el despacho del Colegio de S. José, calle de Magallanes núm. 40, de siete á doce de la mañana.

El acto del remate tendrá lugar el 31 del presente, á las diez de su mañana, ante el Rector, asistido del Escribano de Gobierno y de un Arquitecto, en la casa que ocupa dicho Colegio. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel de sello tercero, y con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, espresando con la mayor claridad, en letra y número la cantidad ofrecida.

Al pliego de la proposicion se acompañará el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de \$379'22 céntimos, sin cuyo documento no será válida la proposicion.

Pliego de condiciones administrativas y económicas para el derribo y reconstruccion de la Casa-Hacienda de S. Pedro Tunasan.

En la ejecucion de estas obras regirán, además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas redactadas para la mencionada obra, las siguientes prescripciones administrativas y económicas:

1.a El licitador á quien se hubiese adjudicado la obra tendrá 15 dias de plazo, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

2.a La fianza será de setecientos cincuenta y ocho pesos y cuarenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en bonos del Tesoro público. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espese que se destina á este nuevo objeto.

3.a El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Inspector facultativo de la obra.

4.a Si el contratista contraviniese alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15 y 16 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por el Rector del Colegio de S. José, de acuerdo con el Arquitecto, multas de 5 á 25 pesos, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiera de expedirse; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias.

5.a Los materiales procedentes del derribo y deshecho que no tengan aplicacion alguna en la obra, serán depositados en sitio conveniente, previa orden facultativa que recibirá el contratista, con objeto de que queden á disposicion del Colegio para proceder á su venta.

6.a Antes de la entrega del edificio deberá quedar completamente limpio de escombros y materiales, sin cuyo requisito no serán admitidas las llaves, ni se expedirá el acta de entrega al contratista, y por cuya cuenta se ejecutarán las mencionadas operaciones de limpieza y se descontarán de la fianza, si se negase á ejecutarlo por sí mismo.

7.a Serán de cuenta del contratista todos los gastos facultativos que ocurran por los casos siguientes:

1.º Por no terminar la obra en el plazo señalado en condiciones facultativas.

2.º En el caso de advertir el facultativo Inspector vicio en la obra, tanto por mala fé como por ignorancia, y por cuyo motivo tuviese que duplicar las visitas de Inspeccion será de su mencionada cuenta.

3.º Siendo una la visita que debe hacer mensualmente el facultativo Inspector con objeto de inspeccionar y certificar la obra segun las condiciones anteriores, resultarán de cuenta del contratista segun el caso anterior todas las demás que se ejecutase por los mencionados conceptos.

4.º Para proceder á las indicadas visitas extraordinarias tendrá el facultativo Inspector que dar conocimiento en debida forma, y por comunicacion dirigida al Sr. Rector, los motivos que obligan á girar aquella, sin cuyo requisito no se le acreditará honorario alguno al indicado facultativo.

8.a Estando completamente interesado el contratista de todas las condiciones económicas como facultativas que rigen para el contrato, hace renuncia á toda reclamacion contra las providencias que se tomaren por la Administracion de esta obra en concepto de correctivo por faltas á las condiciones estipuladas, siendo de su cuenta los gastos de litigio que fuesen ocasionadas por falta de cumplimiento á las presentes condiciones.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de..... ofrece tomar á su cargo las obras de derribo y reconstruccion de la Casa-Hacienda y camarines de la propiedad del Colegio de S. José que radican en San Pedro Tunasan, provincia de la Laguna, por la cantidad de..... pesos..... céntimos, y con entera sujecion á las condiciones y demás documentos del contrato.

(La fecha y firma).

Manila 10 de Agosto de 1875.—Dr. Manuel Clemente. 4

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El 31 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el arriendo por un trienio del primer grupo de la renta del juego de gallos de dicha provincia, sobre el tipo de \$1060 en el trienio y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel de sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantia de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 28 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 31 del próximo Agosto, á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, el servicio de conducciones á esta Capital, del tabaco que se acopie en dicha provincia durante el año actual y los venideros de 1876 y 77, bajo el tipo de 13 céntimos de peso por cada fardo de coleccion y 19 idem por cada quintal de tabaco prensado, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, acompañadas de la correspondiente garantia de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 28 de Julio de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 20 del actual á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, y ante la subalterna de la provincia de Cebú, el servicio sobre obras de carena de la falúa "Príncipe de Asturias" del Resguardo marítimo de dicha provincia, en la cantidad de \$485'25, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantia de licitacion, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 8 de Agosto de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 21 de Setiembre próximo, á las ocho y media de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de pan fresco que se necesita para los buques y demás atenciones del Apostadero, por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 184 correspondiente al dia 5 de Julio próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citado ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general del Arsenal.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Agosto de 1875.—Melchor Ordoñez. 1

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, se anuncia al público que el día 25 de Agosto próximo, á las nueve y media de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal, para su inmediata aplicacion, divididos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4 y 5, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en dicho Establecimiento, casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 30 de Julio de 1875.—Melchor Ordoñez.

Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los efectos que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1.^a Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.^a Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.^a La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los diez dias inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los diez dias siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.^a Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquirirán por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta hasta donde alcance, la que será adjudicada a su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal dichos efectos durante los diez dias de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el dia inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.^a

5.^a En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien, apreciando las circunstancias, resolverá lo que estime procedente.

6.^a La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guias correspondientes, segun reglamento, para efectuar su entrega.

7.^a Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo estensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.^a Se fija como única garantia, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.^a La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el dia y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las *Gacetas de Manila*, núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 28 de Julio de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnaiz.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representacion (ó á nombre de....., para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes (publicados en la *Gaceta de Manila* núm. tal del año....., si lo fueren) para el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se compromete á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos claros y precisos.)

Fecha y firma del proponente.

Contaduría de Acopios.—Relacion de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

Cantidad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio.	Importe en	
				Pesos.	Cént.
318	Unidad.	Agujas capoteras.	1'00	3	18
2	id.	Balanzas médicas con sus pesas	12'00	24	00
6	id.	Bombillos ó sifones y venencias de hoja de lata para sacar vino y agua...	1'50	9	00
9	id.	Guardacabos de hierro galvanizado	0'25	2	25
1	id.	Linterna de cobre secreta.	2'00	2	00
3	id.	Litros de hoja de lata para líquidos	0'50	1	50
10	id.	Decilitros de cobre para líquidos	0'50	5	00
7	id.	Medios litros de cobre para líquidos	1'00	7	00
5	id.	Medios decálitros de id. para id.	4'00	20	00
30	id.	Tornillos de bronce de rosca para madera de 24 á 35 mjm	0'03	0	90
75	id.	Id. de id. de id. para id. de 59 á 70 id.	0'03	2	25
378	Kgms.	Zinc en plancha de 1 mjm.	0'40	151	20
				228	28

Lote núm. 2.

1	Unidad.	Corredera de patente para vitácora	30'00	30	00
4	id.	Fuelles de fraguas	20'00	80	00
1	id.	Sierra de amazon ó sean de mano grande	3'00	3	00
1	id.	Terraja guarnida de tamaño mediano (con 12 machos)	22'00	22	00
2	id.	Sábanas de lienzo	2'75	5	50
58	Metros.	Crea ó cretaña de hilo	0'40	23	20
2	id.	Crehuela	0'30	00	60
5	id.	Paño somonte (frisa)	2'25	11	25
11	Kgms.	Cáñamo en rama rastrillado	0'15	1	65
4	id.	Tiza lavada	0'25	1	00
1	id.	Jaboncillo de sastrero	0'75	00	75
				178	95

Lote núm. 3.

50	Unidad.	Chaquetones impermeables.	4'25	212	50
----	---------	---------------------------	------	-----	----

Lote núm. 4.

50	Unidad.	Pantalones impermeables.	3'00	150	00
50	id.	Sombreros suestes	2'00	100	00
				250	00

Lote núm. 5.

200	Metros.	Cables y calabrotos alquitranado de 1. ^a de 175 y 163 mjm con peso de 497 kilogramos próxima monte	0'45	223	65
-----	---------	---	------	-----	----

Arsenal de Cavite 28 de Julio de 1875.—Rafael Benedicto.—V.º B.º—Roman Arnaiz.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 21 de Setiembre próximo, á las ocho de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de galleta, harina y envases que se necesitan para los buques y demás atenciones del Apostadero, por el término de dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 186 correspondiente al día 7 de Julio próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, casa Comandancia general del Arsenal. Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Agosto de 1875.—Melchor Ordoñez.

2.^a SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1875.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 9 al 15 del mes de Agosto de 1875, formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN ESTA EXISTENCIA AL FIN DE LA SEMANA, NALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
DEPÓSITOS EN METÁLICO.								
Sin interés	105,782	371/8	393	88 ⁵ / ₈	106,176	256/8	106,176	256/8
Necesarios	865,235	906/8	1,005	80	866,241	702/8	864,741	706/8
Voluntarios.....	1,267,911	902/8	35,099	43	1,303,011	332/8	1,274,595	726/8
Provisionales para subastas	8,628	94	5,333	"	13,951	94	10,787	94
Total de los Depósitos en metálico	1,747,559	127/8	41,822	115/8	1,789,381	236/8	1,756,301	632/8
DEPÓSITOS EN EFECTOS.								
Necesarios.	148,400	"	800	"	148,400	"	148,400	"
Provisionales para subastas	10,400	"	800	"	11,200	"	11,200	"
Total de los Depósitos en efectos.....	158,800	"	800	"	154,600	"	154,600	"

Manila 16 de Agosto de 1875.—El Gefe de la Sección de Operaciones, Pedro Ruiz Cortegana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. Antonio Perea y Orive, Teniente de Navío de primera clase Comandante de la goleta de guerra ANIMOSA.

Hago saber: que habiéndose asentado de su buque la corbeta Wad-Rús el Contador de fragata D. Francisco Riaño, á quien por tal motivo sigó causa, usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (q. D. g.) concede en estos casos á sus Oficiales en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez al espresado Contador, para que en el término de diez días á contar desde el de la fecha, se persone en la Mayoría general del Apostadero: advertido que de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese para conocimiento de todos.—Cavite 13 de Agosto de 1875.—Antonio Perea.—Por su mandato, Francisco Galvez. 3

D. Leandro Casamor, Alcalde mayor en comision del Distrito de Binondo y Juez de primera instancia de esta Capital, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primero, segundo y último pregon al ausente chino Te Tuico, que se decía haber tenido un famadero de anfon en la calle del Rosario de este arrabal, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicacion del presente, comparezca en

este Juzgado á prestar inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 4,402 que se instruye contra el mismo por contrabando de opio, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Binondo á 14 de Agosto de 1875.—Leandro Casamor.— Por mandado de S. S., Brígido Lim. 2

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo al prófugo Angel de la Cruz, indio, soltero, natural del pueblo de Bacolod, de la provincia de Isla de Negros, de treinta y cinco años de edad, de oficio marinero, contra quien procedo en la causa núm. 4,423 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan de la citada causa, si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados de este Juzgado.

Dado en Binondo á 9 de Agosto de 1875.—Leandro Casamor.— Por mandado de S. S., Brígido Lim. 2

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DEL DISTRITO DE BINONDO.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito recaida en las diligencias, que en este Juzgado se instruyen por atropello, se cita, llama y emplaza á la ofendida Aleja Garcia, natural del pueblo de Calococan, de oficio cigarrera, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha se presente á este á prestar declaracion, apercibida que de no verificarlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Binondo y oficio de mi cargo á diez seis de Agosto de 1875.—Felix Dujua.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 4389 contra el prófugo Eusebio ó Licerio de la Cruz, por lesiones, se cita y emplaza por medio de la presente citacion al testigo chino infiel Chua-Piaco, vecino de la calle de Ancoagne y en el dia se encuentra en el pueblo de Tambobon, para que en el término de nueve días, contados desde la primera insercion de esta citacion en dicho periódico, comparezca en dicha Alcaldía con el fin de prestar declaracion en la citada causa. Y para que llegue á noticia del mismo y no pueda alegar ignorancia se fija la presente.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 16 de Agosto de 1875.—Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, recaida con fecha 11 del actual en la causa criminal núm. 4,413 seguida contra Matias Ravalo, por vagancia, se manda citar y emplazar á D. Flaviano Antonio, Cabeza de Barangay del gremio de naturales de dicho arrabal, para que dentro de nueve días contados desde la publicacion de este edicto, se presente en la Alcaldía mayor del espresado Distrito, á prestar declaracion en la citada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 13 de Agosto de 1875.—Brígido Lim. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Tondo, recaida en la causa núm. 1007 que se sigue contra Bonifacio de los Reyes y otro, por atajamiento y heridas, por el presente cito y llamo al ausente D. Raymundo Santiago, para que dentro del término de nueve días, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa, apercibiéndole en caso contrario de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Tondo 16 de Agosto de 1875.—Lorenzo Luis Quintana. 2

D. Luis Ortiz de Taranco, Alcalde mayor en comision y Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano dá fé, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Casimiro de la Cruz, español filipino, soltero, de 21 años de edad, vecino del arrabal de Binondo y residente en Murallon del mismo arrabal, para que por el término de 30 días desde la publicacion de este anuncio, se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para los efectos oportunos en la causa núm. 3766 que contra el mismo instruyo por hurto, en la inteligencia que de no hacerlo así se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo á 14 de Agosto de 1875.—Luis O. de Taranco.— Por mandado de S. S., Domingo Perez de Tagle. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo de fecha de ayer, recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. Diego Casasola contra D. Apolinar Dueñas, sobre cantidad de

pesos, se sacarán á nueva subasta las casas núms. 38 y 40 de la calle de Sta. Rosa, de este arrabal de Quiapo, los días primero, dos y tres del mes de Setiembre próximo entrante, con la baja del quinto de su último tipo, ó sea bajo el de 1,340 pesos 28 céntimos en progresion ascendente, admitiéndose posturas en los dos primeros días, y verificándose el remate á las doce de la mañana del tercero en el mejor postor.

Quiapo 14 de Agosto de 1875.—*Rafael de Coca.* 2

D. Emilio Hediger, Teniente de Navío de segunda clase de la Armada y Ayudante de la Capitanía de este Puerto.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al grumete Nicolás Robijo, que desapareció con el bote en que iba embarcado en la noche del 12 del actual, ayudando en la faena de entrada en este río de la lancha *Malabon*, de cuya ocurrencia estoy formando sumaria averiguacion, para que por el término de diez días contados desde esta fecha, se presente en esta Capitanía de Puerto para lo que haya lugar en dicha sumaria.

Manila 14 de Agosto de 1875.—*Emilio Hediger.* 2

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Tondo, recaída en las diligencias criminales sobre fuga, se cita y emplaza por el término de nueve días á Francisco Cristóbal, indio, casado, mayor de edad, natural y vecino de este arrabal, para que dentro de dicho término, se presente á este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Tondo 17 de Agosto de 1875.—*Lorenzo Luis Quintana.* 3

Don Bernardo Ortiz y Molinero, Capitan de la tercera compañía del segundo Tercio de la Guardia Civil y Juez Fiscal del proceso que por homicidio se instruye contra el Cabo indígena Alipio Gonzalez y Florrentina, siendo Escribano el Sargento segundo de la misma, Rafael Scarella y Tunaya, de que doy fé.

En virtud de las facultades que me concede la ley, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano José de Jesús, natural y vecino del pueblo de Bustos, de la provincia de Bulacan, mayor de edad, esposo de la asesinada por dicho Cabo, Juana Garcia, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente ante esta Fiscalía a ratificar sus declaraciones en el citado proceso; pues en caso contrario se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Miguel de Camiling de la provincia de Tarlac á 30 de Julio de 1875.—*Bernardo Ortiz.*—Por su mandado, *Rafael Scarella.* 3

Don Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que por falta de Escribano actúa con sus acompañados de que dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer último edicto y pregon á Gregorio Sibuyas, vecino del pueblo de San Juan, de la provincia de Batangas, y testigo de la causa núm. 1849 de este Juzgado contra Ramon Sinay y otros, por robo, para que dentro del término de quince días que corren y se cuentan desde el día de la fecha, se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tayabas á 5 de Agosto de 1875.—*Juan Alvarez Guerra.*—Por mandado de S. S., *Victor Valenciano, Benedicto Nagar.* 3

D. Antonio de Peña y Entrala, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Isidoro Santos, de Maragondon, reo de la causa que con el núm. 3,337 se instruye en este Juzgado, por abigento, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que contra él resultan, y en otro caso se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite 9 de Agosto de 1875.—*Antonio de Peña y Entrala.*—Por mandado de S. S., *Leonardo M. de Angeles.* 2

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE CAMARINES SUR.

Novedades desde el día 9 al de 14 fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Las mismas que se dió cuenta en el parte anterior.

Obras públicas.—Se ha dado orden para que empiecen los trabajos públicos en todos los pueblos de esta provincia, marcándoles á los Gobernadorcillos las obras que han de llevar á cabo en sus jurisdicciones respectivas.

Hechos ó accidentes varios. A las once de la noche

del 12 del corriente se sintió en esta Cabecera un ligero temblor.

Precios corrientes.

Aceite de Vicol, 4'50 tinaja; abacá de id., 4'25 pico; arroz de id., 1'56 2/8 cavan; palay de idem, 0'78 6/8 id.; cocos de id., 0'68 6/8 ciento; cacao de id., 3'00 ganta; aceite de Riconada, 5'50 tinaja; abacá 5'50 pico; arroz 1'68 6/8 cavan; palay 0'84 3/8 id.; cocos 0'62 4/8 ciento; cacao 2'75 ganta. Lagonoy, tinaja aceite 2'25; pico abacá 5'62 4/8; cavan arroz 3'25; id. palay 2'62 4/8; cocos 0'50 ciento; cacao 1'50 ganta.

Nueva Cáceres 15 de Julio de 1875.—*Eduardo Alonso.*

PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 25 hasta la fecha.

Salud pública.—En general buena.

Cosechas.—Se ha terminado el corte del tabaco.

Obras públicas.—Continúa la de la cárcel y cuartel de esta cabecera.

La recomposicion de la casa Tribunal del Camalanigan con galeria y cuerpo de cocina. Reconposicion del de Aparri; reconstruccion del de Abung; reforma del de Pamplona; conclusion del Tribunal nuevo de tabia y nipa de Claveria.

En construccion las casas Tribunales de Enrite, Solana, Malauég y Tabang en el partido de Itanes.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco venta por mayor 2'50 cavan; idem corriente venta 2'18 6/8 por id.; id. id. por menor 0'8 6/8 ganta; aguardiente anisado 4 pfs. arroba, vino nipa 1'75 arroba.

Tuguegarao 2 de Julio de 1875.—El Alcalde mayor, *M. de la Guardia.*

ALCALDIA MAYOR DE LA LAGUNA.

Novedades desde el día 26 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—continúa el beneficio de azúcar y paño.

Obras públicas. Las mismas que el parte anterior.

Hechos ó accidentes varios.—En 1.º del actual se ha dado posesion del cargo de Gobernadorcillo á los individuos nombrados para los pueblos de Lumban, San Antonio, Paete, Paquil, Pañil, Siniloan, Mavita, Sta. Maria, Cavinti, Luciana, Lilio, Nacarlau, Magdalena, Calauang, Bay, Los Baños, Calamba, Cabuyao, Sta. Rosa y Biñan, y en esta fecha los de esta Cabecera y gremio de mestizos de Pagsanjan.

Precios corrientes en el mercado de esta Cabecera.

Azúcar pfs. 4'00 pilon; aceite 8'50 tinaja; arroz 2'50 cavan; palay 0'93 6/8 cavan; cacao 1'50 ganta; cocos 18'00 millar; ajos 2'50 millar.

Santa Cruz 3 de Julio de 1875.—El Alcalde mayor, *Antonio Vivencio del Rosario.*

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Continúan las mismas de que se dió cuenta en los partes anteriores.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno que merezca la atencion de la Superioridad.

Albay 14 de Julio de 1875.—El Alcalde mayor *Federico G. Requena.*